

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 31 DE ENERO DEL 2012. NUM. 32,735

Sección A

Instituto Nacional Agrario

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO INA-001-2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, mantener la paz y seguridad interior de la República, administrar la hacienda pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la reforma agraria es un proceso integral y un instrumento de transformación de la estructura agraria del país, destinado a sustituir

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

INA-001-2011	INSTITUTO NACIONAL AGRARIO Acuerda: Reformar el Artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Oficinas Regionales Agrarias.	A. 1-3
	AVANCE	A. 4
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad		B. 1-16

el latifundio y el minifundio por un sistema de tenencia y explotación de la tierra, que garantice la justicia social en el campo y aumente la producción y productividad en el sector agropecuario y su ejecución es de necesidad y utilidad pública.

CONSIDERANDO: Que la Reforma Agraria constituye parte esencial de la Estrategia Global del Desarrollo de la Nación por lo que las demás políticas económicas y sociales que el Gobierno apruebe deberán formularse y ejecutarse en forma armónica con la misma.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Nación y Visión de País de la República de Honduras señala como lineamiento estratégico la "Infraestructura Productiva Como Motor de la Actividad Económica", espe-

cialmente con la dotación de tierras de vocación agrícola y ganadera a favor del Sector Reformado que constituye la mayor parte de la población rural del país.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 136 de la Ley de Reforma Agraria, establece expresamente que la Dirección Superior del Instituto Nacional Agrario corresponderá al Titular del Poder Ejecutivo y, el Artículo 143 literal c) establece expresamente que corresponde al Titular del Poder Ejecutivo aprobar los Reglamentos Internos que sean necesarios para el mejor funcionamiento del Instituto.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número 662, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 12 de noviembre de 1977, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Oficinas Regionales Agrarias.

CONSIDERANDO: Que actualmente los grupos campesinos de la Zona Norte se ven obligados a incurrir en gastos excesivos de transporte para tener acceso a los servicios legales y técnicos que les brindan las dependencias de las Oficinas Regionales Agrarias, por su actual ubicación geográfica, siendo necesario reubicar la actual sede de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a fin de acercarla a los lugares en donde haya una mayor concentración de grupos campesinos organizados o no, además, la misma se encuentra instalada actualmente en un inmueble que es propiedad de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) que lo está requiriendo para ejecutar una ampliación en este inmueble y ampliar así los servicios que brinda a la población la sede regional de la misma.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo manifestado en el Considerando anterior, la Oficina Regional para la Zona Norte del Instituto Nacional Agrario (INA) debe trasladarse al inmueble donde está ubicado el **CENTRO DE CAPACITACIÓN "DAVID FUNEZ**

VILLATORO" ubicado en la Aldea Agua Blanca Sur, El Progreso, departamento de Yoro que es propiedad del Instituto Nacional Agrario (INA) y que cuenta con instalaciones recientemente remodeladas y con toda clase de servicios, incluyendo un salón para eventos, dormitorios y otros, extremo que no requiere ampliaciones, ni provocan impactos al presupuesto anual asignado al Instituto Nacional Agrario (INA).

POR TANTO;

En ejercicio de las atribuciones que le concede el Artículo 245 Numeral 11, 344 y 345 de la Constitución de la República; Artículos 131, 132, 133, 136, 143 y 144 letras c) y k) de la Ley de Reforma Agraria; Artículos 116, 118 numeral 2), 119 numeral 2) y, 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Oficinas Regionales Agrarias, el cual en adelante deberá leerse así:

"Artículo.- 5 Sin perjuicio de las Oficinas Regionales Agrarias que fuere necesario crear, funcionarán las siguientes: a) Oficina Regional Agraria

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

para la Zona Sur, con sede en la ciudad de Choluteca, en el departamento del mismo nombre; b) Oficina Regional Agraria para la Zona Norte, con sede en la aldea Agua Blanca Sur, municipio El Progreso, departamento de Yoro; c) Oficina Regional Agraria para la Zona del Litoral Atlántico, con sede en la ciudad de La Ceiba, en el departamento de Atlántida; d) Oficina Regional Agraria para la Zona Occidental, con sede en la ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán; e) Oficina Regional Agraria para el departamento de Colón, con sede en Sinaloa, Tocoa, en el departamento de Colón; f) Oficina Regional Agraria para el departamento de Olancho, con sede en la ciudad de Juticalpa, en el departamento de Olancho; g) Oficina Regional Agraria para la Zona Oriental, con sede en la ciudad de Danlí, en el departamento de El Paraíso; h) Oficina Regional Agraria para la Zona Central, con sede en la ciudad de Comayagua, departamento del mismo nombre; i) Oficina Regional Agraria para el departamento de Francisco Morazán, con sede en la ciudad de Talanga, en el departamento de Francisco Morazán”.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte y un días (21) del mes de diciembre de dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CÉSAR DAVID HAM PEÑA
MINISTRO DIRECTOR INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

[1] Solicitud: 2011-039821

[2] Fecha de presentación: 01/12/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PROCESADORA DE ALIMENTOS TRINITECA, S.A. PROATSA

[4.1] Domicilio: TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRINITECO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: WILFREDO BARAHONA ALVARADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2011

[12] RESERVAS: No se reivindica “CAFÉ”.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 D. 2011., 16 y 31 E. 2012

1/ No. solicitud: 39621-11

2/ Fecha de presentación: 30-11-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES AMALGAMADAS, S. A. DE C. V.

4.1/ Domicilio: Municipio de San Pedro Sula, Cortés, kilómetro 5, carretera a Puerto Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

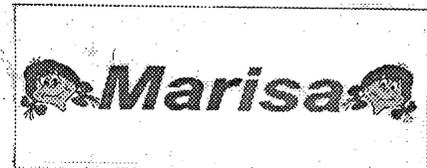
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MARISA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Confitería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SAMIRA CONTRERAS ESPINOZA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 D. 2011., 16 y 31 E. 2012